

**DIRECCION REGIONAL V REGIÓN
RESOLUCIÓN N° EXENTA**



**APRUEBA CONVENIO MARCO
GENERAL CELEBRADO CON
CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO
A.G., PARA OPERAR LOS
INSTRUMENTOS DE FOMENTO**

VISTOS:



1. CORFO se encuentra facultada para transferir a aquellas entidades designadas como Agente, los recursos financieros necesarios para operar los diversos instrumentos del Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad;
2. La normativa que hoy regula estos instrumentos del Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad que para cada uno de ellos se indica en Anexo N° 1 del Convenio Marco que en este acto se sanciona;
3. El Reglamento para los Agentes Operadores Intermediarios, aprobado por Resolución (A) N°386, de 2009, emanada del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, que ejecuta los Acuerdos de Consejo N° 2570 y 2582, ambos de 2009, adoptados en sesión N° 423 y N° 424 de 2009;
4. La Resolución (E) N° 924, de 2000, de la Gerencia de Fomento que puso en ejecución el acuerdo del Comité de Asignación de Fondos, en adelante CAF, aprobó la incorporación como Agente de la Corporación Chilena del Vino A.G.;
5. Lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° Apruébase el Convenio Marco General celebrado el 21 de julio de 2010, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN** y **CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.**, RUT N° **73.755.100-8**, destinado a establecer las condiciones en las cuales esta última actuará como Agente Operador Intermediario Privado respecto de los fondos que la Corporación y los beneficiarios del cofinanciamiento pongan a su disposición para la ejecución de los Instrumentos de Fomento, Fondo de Asistencia Técnica (FAT), Proyectos Asociativos (PROFO), Programa de Apoyo a la Gestión (PAG), Programa de Emprendimientos Locales (PEL), Programa Desarrollo de Proveedores (PDP), Preinversión (PI), Programa Fomento a la Calidad (FC) y Programa Territorial Integrado (PTI), cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVENIO MARCO GENERAL PARA LA OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.

En Valparaíso, a 21 de julio de 2010, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Organismo de Administración Autónoma del Estado, RUT **60.706.000-2**, representada por el **Director Regional Región de Valparaíso**, don **Víctor Fuentes Tassara**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 8.705.475-6, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz N° 1178, 5° Piso, Valparaíso, en adelante indistintamente CORFO o la Corporación, por una parte; y el Agente Operador Intermediario **CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.**, RUT N° **73.755.100-8**, representada por don **Francisco Gillmore Escoda**, chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° **5.221.074-7**, y por don **Antonio Larraín Fernández**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° **7.102.685-K**, todos domiciliados en calle Tabancura N° 1344, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. CORFO se encuentra facultada para transferir a aquellas entidades designadas como Agente, los recursos financieros necesarios para operar los diversos instrumentos del Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad.
2. La normativa que hoy regula estos instrumentos del Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad es la que para cada uno de ellos se indica en Anexo N° 1.
3. El Reglamento para los Agentes Operadores Intermediarios, aprobado por Resolución (A) N°386, de 2009, emanada del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
4. La Resolución (E) N° 924, de 2000, de la Gerencia de Fomento que puso en ejecución el acuerdo del Comité de Asignación de Fondos, en adelante CAF, aprobó la incorporación como Agente de CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.

MATERIA DEL CONVENIO

PRIMERO:

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, CORFO y el Agente celebran el presente convenio mediante el cual, la CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G., actuará como Agente respecto de los fondos que CORFO y los

beneficiarios del cofinanciamiento le transferirán para la ejecución de programas y proyectos en el marco de los diversos instrumentos del Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, conforme las orientaciones entregadas por la Dirección Regional.

El presente Convenio será igualmente aplicable a los nuevos instrumentos del Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad que se creen por CORFO y que dispongan su agenciamiento.

SEGUNDO:

Se acompaña declaración jurada emanada del Agente, dando cuenta de su cumplimiento parcial de los factores habilitantes que en ella se expresan, declaración que renovará periódicamente, haciendo entrega a la Dirección Regional, el segundo lunes hábil de los meses de enero y julio de cada año. El incumplimiento total o parcial de dichos factores podrá ser considerado incumplimiento grave de sus obligaciones.

Este cumplimiento parcial ha sido considerado como no relevante por la Dirección Regional, por los siguientes fundamentos:

- 1.- **Infraestructura**, referido a proporción de metros cuadrados totales respecto del número de personas que trabajan en el programa y respecto de la disponibilidad de una sala de reuniones, que cumpla con *Al menos 10 m² promedio por cada persona que trabaja en el Programa de Fomento y la disponibilidad de una sala de reuniones para, al menos, 8 personas.*

El Agente Operador ha manifestado que en conocimiento de esta exigencia, a principios de año inició la búsqueda de una oficina que cumpliera con las exigencias antes indicadas, la situación del terremoto del 27 de febrero elevó en forma considerable el valor de los arriendos de oficinas, razón por la cual el Agente Operador solicita un periodo adicional para cumplir con este requisito, comprometiéndose a cumplir con este factor, a más tardar el 30 de diciembre de 2010.

Evaluado esta situación por la Dirección Regional, se considera atendible otorgar un plazo extraordinario para cumplir con esta exigencia y no relevante para el actual trabajo que realiza el Agente

- 2.- **Personal**, referido a un mínimo que permita el buen desempeño del Agente Operador, que cumpla con al menos 1 Director del Programa de Fomento con jornada completa, 1 Ejecutivo de Fomento con jornada completa, 1 Ejecutivo Financiero o Contable, no se especifica tipo jornada y 1 Secretaria o Asistente administrativo con jornada completa.

El cargo de ejecutivo financiero y asistente administrativo está cubierto por la misma persona, la Srta. Cynthia Marquez Pasache, Contador del Instituto de Comercio Alberto Blest Gana, con 6 años de experiencia. En observaciones el Agente Operador expresa que el número de operaciones vigentes no permiten contar con secretaria y ejecutivo financiero jornada completa y que en la medida que se cuente con más proyectos en ejecución se cumplirá con lo solicitado, indicando que a más tardar el 30 de diciembre se contratará una persona para cubrir el cargo de Ejecutivo Financiero o Administrativo Contable.

Evaluada esta situación por la Dirección Regional, se considera atendible lo expuesto por el Agente Operador quien al 30 de junio de 2010, mantiene programas por fondos que alcanzan a \$ 91.792.932.- y que podrán

aumentar solo en la medida que se apruebe el nuevo convenio y puedan presentar nuevas solicitudes a consideración de CORFO, parece razonable otorgar el plazo solicitado y no relevante para el actual trabajo que realiza el Agente.

TERCERO:

El uso de los recursos transferidos se regirá por lo dispuesto en la normativa citada en el Anexo N° 1 del presente convenio, normativa que forma parte integral del mismo y que el Agente declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

CUARTO:

El Agente acepta que la normativa citada en el Anexo pueda ser modificada o dictarse normas complementarias durante la vigencia de este Convenio, las que serán publicadas íntegramente en el Diario Oficial. La misma obligación regirá en el evento de crearse nuevos instrumentos. En estos casos, dichas normas se entenderán parte integrante de este convenio a contar de la fecha de su publicación.

QUINTO:

Dentro del presente convenio y para el cumplimiento de sus fines, CORFO dispondrá, previa aprobación del Comité respectivo y en la medida que existan fondos disponibles para ello, la transferencia de recursos al Agente con el siguiente objeto:

a.- Evaluación, Supervisión y Administración de Programas y Proyectos de fomento. El monto o porcentaje del pago se establecerá al asignar su financiamiento, en el marco de los reglamentos de los instrumentos.

Se podrá pagar adicionalmente a los Agentes un Incentivo al Desempeño.

Este Incentivo al Desempeño se determinará en forma previa y anual por el CAF, quien fijará su monto total y los indicadores que deberán cumplir los Agentes para acceder a este pago.

El total de los Incentivos al Desempeño, no podrá superar el 3% (tres por ciento) de los recursos aprobados para "Programas de Fomento" de esta Corporación en la Ley de Presupuesto del año en que se aplique la Evaluación de Desempeño.

El CAF, conforme los indicadores y montos previamente definidos, teniendo a la vista la Evaluación de Desempeño aplicada por la Gerencia de Fomento durante el período evaluado, determinará los Agentes que accederán a este Incentivo.

La Gerencia de Fomento dictará las resoluciones que pongan en ejecución los acuerdos alcanzados por el CAF, en esta materia.

b.- Ejecución de actividades definidas por los instrumentos de fomento, cuyo monto se establece al asignar su financiamiento, en el marco de los reglamentos de los instrumentos.

c.- Ejecución de un Plan de Acción, que es un mecanismo de apoyo a las actividades que realiza CORFO en cada Región a través de sus Agentes, correspondientes a la captación, promoción y a la atención de sus potenciales clientes.

El CAF determinará en forma anual y previa el monto que se podrá destinar a su financiamiento, el que en todo caso no podrá superar el 6% (seis por ciento) de los recursos aprobados para "Programas de Fomento" de esta Corporación en la Ley de Presupuesto del año en que se aprueben estos Planes, con un tope por Agentes en cada región de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos).

Corresponderá al CAF la aprobación y asignación de recursos para los Planes de Acción de los Agentes Operadores Intermediarios, que debiendo ser aprobados por unanimidad en los Comités de Asignación Zonal de Fondos — CAZ, sólo hubieren obtenido mayoría en dichos Comités.

La Dirección Regional podrá anticipar hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto aprobado para la ejecución del Plan. Los anticipos al Agente sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata por el total de los fondos anticipados.

La Dirección Regional dictará las resoluciones que pongan en ejecución los acuerdos alcanzados por el CAZ o el CAF, según corresponda, en esta materia.

El Agente deberá mantener en CORFO las garantías suficientes que respalden la transferencia de recursos no rendidos.

SIXTO:

Serán obligaciones principales e indelegables de los Agentes, las siguientes:

- a) El Agente será el responsable ante CORFO del buen desarrollo y el cumplimiento de los objetivos de los Programas y Proyectos de fomento, así como de la correcta utilización de los recursos, para lo cual deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la normativa vigente.
- b) El Agente ajustará sus procedimientos conforme las instrucciones impartidas por la Gerencia de Fomento, en el marco de las políticas establecidas por el CAF.
- c) El Agente cumplirá los compromisos escritos asumidos con la Dirección Regional de CORFO en los Convenios Marco.
- d) El Agente en todo momento conservará los requisitos para ser Agente, conforme se señala en la cláusula segunda del presente convenio.
- e) El Agente dejará constancia del cofinanciamiento de CORFO en toda actividad que realice en el marco de un programa o proyecto.
- f) El Agente adoptará las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión que determine la Gerencia de Fomento de CORFO.
- g) El Agente dará a CORFO o a las entidades que ésta mandate, todas las facilidades para acceder a la documentación de respaldo de las operaciones con cofinanciamiento CORFO y proporcionará los antecedentes que éstas soliciten.

- h) El Agente participará de las Evaluaciones de Desempeño y entregará la información que solicite CORFO o quien ésta mandate.
- i) El Agente promoverá, a través de los Planes de Acción, las líneas de acción y los instrumentos de fomento de CORFO.
- j) El Agente atenderá las demandas y requerimientos de los empresarios en materia de fomento y desarrollo productivo y empresarial.
- k) El Agente velará por la correcta administración de los recursos transferidos por CORFO y el cumplimiento del aporte empresarial, de acuerdo a la normativa vigente.
- l) El Agente realizará todas las actividades para mantener actualizados los sistemas de información que defina la Gerencia de Fomento de CORFO.
- m) El Agente mantendrá los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 5 años, a contar del cierre del proyecto o programa de fomento. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a la Dirección Regional, conforme las instrucciones que la Gerencia de Fomento de CORFO entregará al efecto.
- n) El Agente preparará oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones establecidas por CORFO y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.
- o) El Agente mantendrá la confidencialidad de la información que le proporcionen los empresarios. Esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen CORFO o quien ésta faculte.
- p) El Agente no deberá incurrir en conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones como tal.

SEPTIMO:

Este Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución de CORFO que lo apruebe y reemplaza, a partir de la misma, todos los Convenios celebrados entre ambas partes con el mismo objeto.

En su última sesión de marzo de cada año par, el CAF se pronunciará por la renovación de los Convenios Marco que tengan más de seis meses de vigencia.

Estos convenios podrán ser renovados hasta por dos períodos iguales y sucesivos.

Cumplidos ambos períodos, el Agente cuya habilitación termina, podrá postular en igualdad de condiciones en el nuevo Concurso.

En el evento de que el Agente seleccionado sea aquel que ya actuaba en dicha región, éste continuará desarrollando sus actividades, entendiéndose que nunca perdió su calidad de tal.

Las transferencias celebradas con anterioridad a su entrada en vigencia, en aquellos casos en que este Convenio reemplace otro ya existente entre las partes, se regirán por el presente convenio.

OCTAVO:

Son causales de pérdida de la calidad de Agente el término de la vigencia del Convenio Marco o el acuerdo del CAF para su exclusión.

Son causales para la exclusión de un Agente:

1. Incurrir en forma grave y/o reiterada en alguna de las siguientes causales:
 - a) Uso indebido de los recursos recibidos para la ejecución de Programas o Proyectos de fomento.
 - b) Incumplimiento o abandono de sus obligaciones.
 - c) Negligencia inexcusable o falta de probidad.
 - d) Exigencias a las empresas, postulantes o beneficiarias del cofinanciamiento CORFO, de condiciones o requisitos que no están expresamente establecidos en la normativa vigente.
 - e) Pérdida de cualquier requisito que determinaron su selección como Agente.

2. Quiebra, notoria insolvencia o pérdida de la personalidad jurídica.

NOVENO:

- 1.- La pérdida de la calidad de Agente por término del Convenio sólo tendrá efectos en la región a la cual el Convenio alude.
- 2.- El acuerdo del CAF de excluir a un Agente, dando término anticipado al o los Convenios Marco podrá comprender una o más regiones.
- 3.- Perdida la calidad de Agente, sea por término de la vigencia del Convenio o por su exclusión, el Agente deberá:
 - a) Rendir la totalidad de los fondos ejecutados.
 - b) Entregar a CORFO o a quien ésta designe los fondos no ejecutados.
 - c) Previa autorización del beneficiario, entregar su aporte a CORFO o a quien ésta designe.
 - d) Traspasar la supervisión y administración de los Programas y Proyectos en curso a quien el CAF determine.
 - e) Traspasar a CORFO o a quien ésta designe todos los documentos de los Programas y Proyectos en su poder.

DÉCIMO:

Para todos los efectos del presente Convenio, sus otorgantes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la misma.

UNDÉCIMO:

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de los representantes de la CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G., don Francisco Gillmore Escoda y don Antonio Larraín Fernández, consta de Escritura Pública de fecha 01 de junio de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Pablo González Caamaño."

	Materia o Instrumento	N°Res.	Tipo	Año	Modificaciones		
					N°Res.	Tipo	Año
Acuerdos de Consejo	CAF, CAZ, Instrumentos, Beneficiarios, Agentes, delegaciones	2305	-	2004	2348	-	2005
					2365		2005
					2442		2007
					2419		2006
					2546		2009
					2570		2009
					2682		2009
				2604		2010	
CAZ-CAF	Reglamento de Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ y de Fondos - CAF	87	A	2007	287	A	2007
					345	A	2007
					468	A	2008
					354	A	2009
Agentes	Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios	386	A	2009			
	Bases Generales para la selección de Agentes Operadores	122	A	2005			
PROFO	Reglamento de Proyectos Asociativos - PROFO	69	A	2007			
	Caso Especial: Profo Comercio Exterior	383	E	2006	1195	E	2007
	Caso Especial: Profo Microempresa	444	E	2010			
	Caso especial: Agricultura Familiar Campesina	891	E	2007			
PDP	Reglamento de Programa de Desarrollo de Proveedores - PDP	70	A	2007			
	Caso especial: implementación de estándares o sistemas de gestión	1340	E	2004			
	Caso especial: productores de aceite de oliva	1241	E	2004	1078	E	2007
	Caso especial: empresas de PROFO exitosos	12	E	2005			
	Caso especial: empresas beneficiarias de Programa de Promoción y Atracción de Inversiones	1423	E	2006			
	Caso especial: empresas silvoagropecuarias de Regiones XI, XII y Provincia de Patena	1422	E	2006			
	Caso especial: PDP Lupino	189	E	2010			
	Caso especial: empresas demandantes certificadas en comercio justo	2302	E	2008			
	Caso especial: Agricultura Familiar Campesina	891	E	2007	1279	E	2007
PI	Reglamento de Proyectos de Preinversión - PI	71	A	2007			
	Preinversión en Medio Ambiente	1380	E	2009			
	Preinversión en Riego	1379	E	2009			
	Preinversión Áreas de Manejo	1324	E	2009			
	Preinversión Energías Renovables no Convencionales para la R. Metropolitana	1065	E	2007			
	Preinversión Eficiencia Energética	1064	E	2007			
	Preinversión Cine e Industria Audiovisual	735	E	2009			
FC	Reglamento de Fomento a la Calidad - FOCAL	72	A	2007			
	TI ISO 9001/2000, ISO 14001, SGI PYME NCh2909, SEMC, Servicios Turísticos y 22000	1016	E	2009			
	TI BPA, SGH y SO NCh18001 o OHSAS 18001, Sistema HACCP	1017	E	2009			
	TI PABCO	1079	E	2007			
	TI Acuerdos de Producción Limpia	1015	E	2009			
	TI Orgánico	166	E	2010			
PEL	Reglamento de Programa de Emprendimientos Locales - PEL	633	E	2009			
	Unidades Coordinadoras Empresariales y Operadores de Fomentos Empresariales	678	E	2009			
	PEL Zona de Catástrofe	1046	E	2010			
PTI	Reglamento de Programas Territoriales Integrados - PTI	116	A	2005			
	Regulaciones Operativas	1024	E	2000			
	Modificaciones presupuestarias	609	E	2003			
FAT	Reglamento del Fondo de Asistencias Técnicas - FAT	235	E	2009			
	FAT Producción Limpia	560	E	2009			
	FAT Modernización Tecnológica	558	E	2009			
	FAT Gestión Financiera de la Pyme	559	E	2009			
RNC	Reglamento del Registro Nacional de Consultores - RNC	450	E	2003	637	E	2003
	Requisitos de Postulación	353	E	2003			
	Acuerdo CAF sobre varios	497	E	2003			
PAG	Reglamento del programa de Apoyo a la Gestión - PAG	77	A	2000			
	Regulaciones Operativas	294	E	2000	521	E	2000
					476	E	2001
					1015	E	2001
					1105	E	2001
	Lineamientos Básico Bolsa Emergente	554	E	2001			
	Línea de Acción Medio Ambiental	540	E	2002			
	Restricción de PAG	1041	E	2004			
Varios	Entrada en vigencia de los Manuales	121	E	2003			
	Acuerdo CAF establece mecanismo acreditar ventas empresas plazo inferior un año operaciones	583	E	2008			

Actualizada al 03 de Junio de 2010

ANEXO 2.- MODELO
DECLARACIÓN JURADA FACTORES HABILITANTES
AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS

Andrés Pérez Cruz, Rut 7.561.860-3 y Antonio Larrain Fernández, Rut 7.102.685- K, en su calidad de representante legal del Agente Operador Intermediario **Corporación Chilena del Vino**, de la región de Valparaíso, Rut 73.755.100-8, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, Av. Tabancura N°1344, viene a declarar bajo juramento que, conforme las disposiciones contenidas en el Convenio Marco, firmado entre la Dirección Regional de CORFO Valparaíso (región) y este Agente Operador, cumple con los Factores Habilitantes señalados en dicho convenio, tanto en el aspecto de Infraestructura, como en el de Equipamiento y Personal, según se detalla a continuación.

FACTORES HABILITANTES	Cumple/ No Cumple	Observaciones
I.- Infraestructura		
Una o más oficina(s) en la región, que en total cumplan con las siguientes características (se suma lo que cada oficina aporta):		
Al menos 10m ² promedio, por cada persona que trabaja en programa de fomento (N° metros cuadrados totales a disposición del programa/N° de personas que trabaja en programa)	No cumple	Este AOI se compromete a que a más tardar el 30 de Diciembre de 2010 contará con dependencias que cumplan con este requisito
En cada oficina del AOI, debe haber un espacio destinado a la Recepción de clientes, donde se señale claramente condición de Agente Operador Intermediario de CORFO (con función de recepción establecida)	Cumple	
Disponibilidad de 1 Sala de reuniones para, al menos, 8 personas	No cumple	Este AOI se compromete a que a más tardar el 30 de Diciembre de 2010 contará con dependencias apropiadas que nos permita cumplir con este requisito.
II.- Equipamiento :		
1 Computador (fijo o portátil) compatibles con el funcionamiento de los Programas Informáticos de CORFO, por cada persona que trabaja en el programa de fomento	Cumple	
Conexión a Internet apta para el trabajo con los sistemas de CORFO	Cumple	
1 planta telefónica fija que permita contar con un teléfono (anexo) para cada persona que trabaja en el programa de fomento	Cumple	
Correo electrónico Institucional	Cumple	
1 Escáner	Cumple	
1 Proyector	Cumple	
III. Personal		
a) 1 Director del Programa de Fomento en la región, que cumpla: Jornada completa en la región en funciones asociadas al Fomento Productivo de la región	Cumple	Ximena Ibarra Leiva Jornada Completa
Título profesional con mínimo 5 años de estudio en disciplinas afines al negocio, otorgado por Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación o por instituciones extranjeras de reconocido prestigio a juicio de CORFO	Cumple	Ingeniero Agrónomo. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
Con experiencia general de a lo menos 5 años	Cumple	9 años de experiencia
b) 1 Ejecutivo de Fomento para el trabajo técnico, que cumpla: Jornada completa de trabajo en la región para el programa de fomento CORFO de la región	Cumple	Paula Ormeño Contreras Jornada Completa. Contrato desde 1° de abril de 2010
Título, profesional o técnico con mínimo 4 años de estudio en disciplinas afines al negocio, otorgado por Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidos por el Ministerio de Educación o por instituciones extranjeras de reconocido prestigio a juicio de CORFO.	Cumple	Ingeniero Agrónomo. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
Con experiencia general de a lo menos 3 años	Cumple	5 años de experiencia
c) 1 Ejecutivo Financiero o Administrativo contable que : Desempeñe en la región la función administrativo-financiera requerida por los Programas de Fomento Productivo de CORFO de la región	No cumple	Este trabajo está siendo realizado por Cynthia Márquez Pasache, Secretaria, quien cumple jornada completa. Este AOI se compromete a que a más tardar el 30 de Diciembre de 2010 tendrá contratada una persona que cumpla con el perfil de cargo solicitado.
Titulado (profesional o técnico) en áreas de la contabilidad y/o finanzas	Cumple	Contador. Instituto Superior de Comercio Alberto Blest Gana
Con experiencia general de al menos 2 años	Cumple	6 años de experiencia
d) 1 Secretaria / Asistente administrativo, que cumpla jornada completa de trabajo en la región para el programa de fomento de la región	Cumple	Cynthia Márquez Pasache. Jornada Completa.

Otorgado en Santiago, el 8 de Julio de 2010.


ANDRÉS PÉREZ CRUZ
CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.


ANTONIO LARRAÍN FERNÁNDEZ
CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.



181

2º La vigencia del presente Convenio, quedará sujeta a que exista Glosa en el Presupuesto de la Corporación que autorice a transferir a entidades privadas para otorgar dichas subvenciones y la reglamentación correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



VICTOR FUENTES TASSARA
DIRECTOR REGIONAL
CORFO V REGIÓN